

## RESOLUCIÓN

**EXPTTE:** A-LIC/03/18 - Gest-Doc: 6626

**Asunto:** Autorización de ocupación temporal del dominio público local con destino al aprovechamiento de pastos en los terrenos conformados por el Monte de Boadilla, para las campañas de pastoreo 2018-2022.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento A-LIC/03/18 - Gest-Doc 6626, relativo a la `Autorización de ocupación temporal del dominio público local con destino al aprovechamiento de pastos en los terrenos conformados por el Monte de Boadilla, para las campañas de pastoreo 2018-2022´, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por el Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras se comunicó mediante Nota Interior de fecha 3 de abril de 2018 al Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, la intención de efectuar puja del aprovechamiento de pastos en el Monte de Boadilla, solicitando los trámites pertinentes para ello.

2.- Por el Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras se instó la tramitación del expediente referenciado, motivado en la Memoria suscrita con fecha 10 de abril de 2018, en la que literalmente expone:

*"Es de interés de la Corporación continuar con las campañas de aprovechamiento de pastos que se vienen efectuando en este municipio, ya que tradicionalmente se ha venido realizando en función de las circunstancias que, inalterables, condicionan la vida diaria de la sociedad campesina, siendo dicho aprovechamiento una expresión del derecho de uso y disfrute de los montes de utilidad pública, con el objetivo de lograr, entre otros fines, la protección, conservación y fomento de los valores medioambientales, sociales y ecológicos, de forma compatible con la obtención de los recursos provenientes de este tipo de bienes.*

*Dichas circunstancias motivan la necesidad de convocar la correspondiente licitación para autorizar la ocupación temporal del dominio público local con destino al aprovechamiento de pastos en el Monte de Boadilla, en los terrenos conformados por la parcela, de titularidad municipal, denominada "La Milagrosa " (Finca Registral nº 1849), durante las próximas campañas de pastoreo, estando prevista su iniciación en el mes de noviembre de 2018, todo ello en el ejercicio de la facultad atribuida a las Entidades Locales prevista en el artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril (TR), con el fin de explotar los montes de propiedad municipal, y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos, con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.*

*Por todo ello se da traslado de la presente a la Segunda Tenencia de Alcaldía, con objeto de que, en coordinación con los Departamentos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, se proceda a la preparación del correspondiente*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1068719487AA18058D4B773F2A808F001D476DE7  
1FAB8473288B21D23636778EFC6FADAA48A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:51:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



documento de Condiciones a regir en el procedimiento de licitación correspondiente, y demás trámites que se precisen".

3.- Con fecha 22 de junio de 2018, el Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras, dio traslado al Coordinador del Área de Medio Ambiente de los Pliegos a regir en el procedimiento de referencia, al objeto de emitir el correspondiente informe.

4.- Con fecha 27 de junio de 2018 se emite Informe Técnico al Pliego, manifestando que el aprovechamiento de pastos se refiere a todas las hectáreas del Monte de Boadilla, y no sólo a la finca denominada la Milagrosa, advirtiendo que ha de remitirse al Área de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno), para su conocimiento y autorización.

5.- Se ha tramitado la correspondiente petición de autorización al organismo competente de la Comunidad de Madrid, tal y como se indicó en el Informe Técnico referido en el apartado anterior, mediante escrito registrado de salida con referencia 6721/2018, de fecha 10 de julio.

6.- Mediante escrito firmado digitalmente con fecha 11 de septiembre de 2018 por el Director de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid se ha remitido Informe al respecto, con registro de entrada referencia 6626/2018, en el que se considera ambientalmente viable la actuación pretendida por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos en el Monte Boadilla, indicando una serie de condiciones para ello.

Dichas condiciones han sido incorporadas al Pliego que rige la presente autorización.

7.- Certificación del Secretario General, acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos que conforman el Monte de Boadilla. (Fincas registrales números: 179, 11572, 23052, 23053, 23054, 1849 y 1850), de fecha 25 de septiembre de 2018.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La utilización - por parte de los interesados-, de los bienes de dominio público, se considera como un uso común especial normal, al concurrir circunstancias de intensidad de uso conforme a su destino principal (artículos 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- RB), estando sujeto a la correspondiente licencia o autorización que, en el caso que nos ocupa, habrá de otorgarse por licitación, ya que el número de las mismas se halla limitado (77.2 RB).

En igual sentido se pronuncia el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por cuanto que la autorización ha de otorgarse en régimen de libre concurrencia cuando se encontrase limitado su número.

Segundo.- El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP, otorgándose la autorización en régimen de libre concurrencia. La adjudicación se efectuará mediante "pujas a la llana", de tal forma que el licitador admitido al procedimiento, tras la acreditación de los requisitos de capacidad y



personalidad jurídica exigidos, pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego.

En este sentido conviene precisar que el presente negocio jurídico patrimonial - autorización de bienes de dominio público-, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 9.1.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartados 3 y 4 de la LPAP, las autorizaciones han de otorgarse por tiempo determinado, siendo su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro años, y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cuarto.- En cuanto al contenido del acuerdo de autorización de utilización de bienes demaniales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la LPAP, el mismo incluirá, al menos:

- a) Régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

Dichos extremos han sido recogidos en el Pliego que rige la licitación.

Quinto.- En cuando al órgano municipal competente en este expediente, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Por un lado, lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia nº 37/2017, de 4 de enero, modificado por el Decreto nº 862/2018, de 26

HASH DEL CERTIFICADO:  
10667194937AA18058D4B737E2A809F01D476DE7  
1FAB473289B21D23636779EFC0FADAA49A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL DE  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



de febrero, que atribuye al Tercer Teniente de Alcalde- Delegado del Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Obras, la vigilancia del Monte Público municipal, el desarrollo y fomento de actividades educativas medio ambientales, entre otras, siendo el presente procedimiento materia propia de la citada Concejalía que se considera promotora del expediente.

Y por otro lado, lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Facultades de la Alcaldía nº 862/2018, de 28 de febrero, por cuanto que faculta al Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio para incoar, instruir y resolver expedientes de autorización de uso de bienes de dominio público (licencias y concesiones demaniales).

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

1º.- Incoar procedimiento de licitación para la adjudicación, en régimen de libre concurrencia, mediante pujas a la llana, de una autorización de ocupación temporal del dominio público local con destino al aprovechamiento de pastos en los terrenos que conforman el Monte de Boadilla, de titularidad municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir en la licitación, promovidos por el Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras, cuyo texto se adjunta al presente como Anexo 1, en el que han quedado incorporadas las condiciones informadas por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

3º.- Insertar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la posibilidad de otros medios adicionales de difusión, para que cualquier interesado pueda presentar su propuesta.

### ANEXO 1

#### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON DESTINO AL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN LOS TERRENOS CONFORMADOS POR EL "MONTE DE BOADILLA", DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los licitadores podrán tener acceso al procedimiento a través de la página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>)- **Tu Ayuntamiento-Trámites y Gestiones-Patrimonio.**

#### **CONDICIONES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, libre concurrencia, no discriminación y objetividad en la actuación municipal, inspiradores del procedimiento, se definen las presentes condiciones a regir en la licitación para adjudicar la correspondiente autorización administrativa de ocupación temporal del dominio público local - terrenos conformados por el Monte de Boadilla-, con destino al

HASH DEL CERTIFICADO:  
1068719A87AA18058D4B773F2A808F01D476DE7  
1FAB873288E21D23636779EFC6FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-04-02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



aprovechamiento de pastos, durante las próximas campañas de pastoreo, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), otorgándose la autorización en régimen de libre concurrencia, de conformidad con el artículo 92.1 del citado texto legal.

La adjudicación se efectuará mediante pujas a la llana, de tal forma que el licitador admitido al procedimiento, tras la acreditación de los requisitos de capacidad y personalidad jurídica establecidos en el presente documento, pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado el mismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RB), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LPAP, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a su artículo 9.1.

La autorización se entenderá otorgada a riesgo y ventura del adjudicatario.

### SEGUNDA. CONDICIONES PARTICULARES.-

I.- El titular de la autorización queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. - La ocupación de una superficie correspondiente a los terrenos conformados por el "Monte de Boadilla", de acuerdo con el Plano adjunto al presente como Anexo II, lo será para el aprovechamiento de pastos destinado a ganado lanar.

El pastoreo deberá realizarse de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los terrenos, procurando la ordenación y perfeccionamiento de pastos existentes, e incluso su ampliación, sin menoscabo de las masas forestales.

2. - El número máximo de cabezas de ganado será de 600, y el método de pastoreo será continuo.

3.- Obligatoria y prioritariamente se pastorearán las fajas cortafuegos realizadas en la zona de actuación. Dicha obligación para el ganadero será especialmente vigilado por el Ayuntamiento, siendo su incumplimiento causa de resolución de la autorización.

4.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del ganadero para su uso algunas de las instalaciones existentes en la parcela denominada "La Milagrosa", siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de consumo de luz y agua.

HASH DEL CERTIFICADO:  
7068719487AA18058D4B773F2A809F001D476DE7  
1FAB8473288B21D23636779EFC6FADA48A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL DE  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F





Si el autorizado quisiese realizar alguna instalación complementaria y desmontable, la misma se efectuará a su costa y deberá contar con la previa autorización municipal, que valorará la conveniencia de la misma.

5.- La actividad debe cumplir la legislación sectorial sobre montes y aprovechamientos forestales que le sea de aplicación.

6.- El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 685/2013, de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, así como con cualquier otra normativa relacionada con la sanidad y bienestar animal en vigor, entre ellas la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

7.- Quedan prohibidas todas aquellas acciones u omisiones que pongan en peligro o dañen la conservación y mantenimiento de los pastos, así como las que constituyan peligro de transmisiones de enfermedades infectocontagiosas.

II.- De acuerdo con las indicaciones efectuadas por el organismo Parques Regionales de la Comunidad de Madrid- Dirección General de Medio Ambiente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los terrenos objeto de aprovechamiento comprenderán toda la superficie conformada por el Monte de Boadilla, excluyendo la superficie declarada Monte de Utilidad Pública.

b) El pastoreo se llevará a cabo preferentemente en las fajas contra incendios forestales planificadas.

c) La anchura de pastoreo de las fajas auxiliares contra incendios forestales será de 50 metros.

d) Así mismo, se llevará a cabo el pastoreo en fajas de 50 m a cada lado de los caminos principales del monte.

e) Se respetarán las áreas reforestadas con especies arbustivas y arbóreas dentro del monte.

f) No se podrá abandonar ningún tipo de residuo, prohibiéndose con carácter general el vertido de cualquier residuo a los cauces y márgenes de los cursos de agua, naturales o artificiales, permanentes o temporales.

g) Se respetarán, en todo caso, las especies incluidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.

h) Se respetarán cerramientos, barreras, cartelería, red viaria e infraestructuras existentes en el monte.

i) Toda clase de daños de alguna consideración e importancia que, a juicio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pudieran derivarse de la actuación, deberán ser corregidos a cargo del ganadero.

HASH DEL CERTIFICADO:  
7068719487AA18058D4B773F2A808F001D476DE7  
1FAB473288B21D26363779EFC0FADA43A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-04-02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ





j) Por variación de las circunstancias ambientales de la zona, la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad podrá modificar o anular el contenido y las condiciones del presente condicionado.

### **TERCERA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La autorización tendrá una duración que coincidirá con la campaña de pastoreo 2018-2022, que comprende desde el 1 de noviembre hasta el 30 de junio, ambos inclusive e ininterrumpidamente, comenzando su vigencia a partir de la adjudicación de la autorización, y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

### **CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-**

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, y estén al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

A la fecha de presentación de proposiciones, el licitador no podrá tener contraída deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte por ningún concepto, ni tener pendiente ningún procedimiento sancionador en ninguna Administración Pública por incumplimientos de obligaciones referidas en el objeto de la presente licitación.

### **QUINTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

1.- Conservación y mantenimiento: La autorización obliga a su titular a guardar una escrupulosa vigilancia de la limpieza y el estado sanitario de las instalaciones, así como el entorno inmediato, siendo de obligado cumplimiento cualquier requerido municipal en este sentido.

Igualmente, se deberá prestar una escrupulosa vigilancia y cuidado de los animales, de forma que el pastoreo se realice de manera controlada, a fin de evitar daños innecesarios en la zona de ocupación, siendo responsable el adjudicatario de los daños que se produzcan a consecuencia de una falta de diligencia en este sentido.

Una vez finalizada la ocupación, deberá procederse por el adjudicatario a la total retirada de las instalaciones y enseres que, en su caso, se hubiesen utilizado con motivo de la autorización.

2.- Cesión: Queda prohibida, en todo caso, la cesión o transmisión de la autorización a terceras personas ajenas o distintas del titular de la misma.

3.- Ocupación durante las campañas: El adjudicatario se obliga a efectuar las campañas de pastoreo indicadas en el presente pliego.

Para el caso de que alguna de las campañas no pueda efectuarse por causa imputable al Ayuntamiento, dicha circunstancia le será comunicada al adjudicatario con la suficiente antelación por la Concejalía de Medio Ambiente, quedando exonerado del cumplimiento de dicha obligación, con los efectos que legalmente procedan.

HASH DEL CERTIFICADO:  
7066719A87AA18058D4B773F2A809F001D476DE7  
1FAB8473289B21D26363779EFC6FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-04-02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL DE  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



## **SEXTA.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La autorización, al amparo de lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo el Ayuntamiento podrá revocar la autorización para el caso de que se acredite que el adjudicatario no cumpliera con los requisitos exigidos en el presente pliego, o en la legislación específica de montes o aprovechamientos forestales de aplicación. En ese caso el Ayuntamiento podrá adjudicar la autorización al siguiente licitador mejor postor.

## **SÉPTIMA.- PRECIO DE LICITACIÓN.-**

El precio de licitación PARA CADA CAMPAÑA DE PASTOREO se fija en TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), siendo ésta la cantidad mínima a partir de la cual se iniciará la puja.

Los licitadores deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

Conforme lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares para el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

## **OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. MODO DE PRESENTACIÓN. PLAZO.-**

1.- La presentación de solicitudes de participación en el procedimiento implica la aceptación incondicionada de las condiciones que rigen la presente licitación, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dirigidas al Departamento de Patrimonio, conforme al modelo indicado en el Anexo I, y deberá ir firmada por el licitador y acompañarse de los documentos que se indican en la misma.

3.- Para el caso de que el licitador sea una persona jurídica, vendrá obligado a presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: 1066719A97AA18058D4B773F2A809F01D4760E71FAB8473288B21D26363779EFC0FADAA49A20AD  
 HORA DE FIRMA: 08:31:00 13-04-02  
 FECHA Y 02/10/2018 02/10/2018  
 PUESTO DE TRABAJO: E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)  
 NOMBRE: RAFAEL HERRÁIZ DOMERO JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F







4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **NOVENA.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.-**

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Copia compulsada del DNI u otro documento que acredite la personalidad del licitador.

En caso de tratarse de personas jurídicas, se presentará Escritura de Constitución o Modificación de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En su caso, Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, ni tener pendiente ningún procedimiento sancionador en ninguna Administración Pública por incumplimientos de obligaciones referidas en el objeto de la presente licitación, conforme a lo indicado en el modelo de solicitud referido en el Anexo I.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo indicado en el Anexo I.

e) Las empresas extranjeras que se presenten en la licitación, declararán someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Compromiso del licitador de suscribir Póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente para cubrir los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de sus instalaciones y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **DÉCIMA.- ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.-**

1.- Al día siguiente hábil al de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, se iniciarán los trabajos de calificación de la Documentación presentada por los

HASH DEL CERTIFICADO:  
1066719A87AA18058D4B732FA808F001D476DE7  
1FAB8473288B21D26363779EFC6FADAA48A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL DE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



licitadores, que tendrá lugar, en acto privado, en el Área de Patrimonio del Ayuntamiento. Si dicho día fuese sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil posterior.

Si se observaran defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de 10 días hábiles para que aporten los documentos que se les requiera. Para el caso de no atender el requerimiento de subsanación, se les tendrá por desistidos de su solicitud. (Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Serán rechazadas las solicitudes que contengan defectos no subsanables.

La notificación para la subsanación de defectos se efectuará a través de los medios admitidos por la legislación vigente. En caso de que los licitadores no hayan facilitado los datos para practicar la notificación, se efectuará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

### **DECIMOPRIMERA.- ACTO PÚBLICO DE LA PUJA.-**

1.- La adjudicación de la autorización se efectuará por el sistema de pujas a la llana, de tal forma que los licitadores admitidos al procedimiento podrán acudir al acto público y formular "in situ" su oferta.

La adjudicación se realizará al mejor postor.

El acto público de la puja se celebrará en la Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sito en la calle Juan Carlos I , 42, el día y hora que se señalen en el Anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente dicho anuncio se insertará en la página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (<http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>)- **Tu Ayuntamiento-Trámites y Gestiones-Patrimonio.**

Previa verificación de la documentación presentada en la solicitud y, en su caso, subsanadas las deficiencias, se iniciará el acto de la puja, en la cantidad fijada como precio tipo de licitación. La Presidencia de la Mesa de licitación requerirá a los licitadores para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial.

Las pujas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya ofrecido la puja más alta. En caso de igualdad de propuestas, se resolverá mediante sorteo.

No se admitirán pujas que no cubran el mínimo del tipo de licitación.

2.- El adjudicatario hará efectivo el importe que resulte en el plazo máximo de 3 días hábiles tras el acto de la puja, y se efectuará mediante autoliquidación, según modelo que se indique en dicho acto.

En caso de no proceder al abono del importe adjudicado para cada campaña de pastoreo en el plazo antes indicado, el Ayuntamiento podrá efectuar la adjudicación de la autorización al siguiente mejor postor.

Igualmente si por cualquier motivo el adjudicatario no procediese a la ocupación, podrá concederse la autorización al siguiente mejor postor.



En el caso de que la licitación quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar libremente la ocupación del espacio destinado al aprovechamiento de pastos, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la correspondiente Ordenanza.

### **DECIMOSEGUNDA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-**

1.- El adjudicatario vendrá obligado al pago del precio que resulte en la adjudicación, mediante autoliquidación, con carácter previo a la ocupación que corresponda a cada campaña de pastoreo.

2.- Para el caso de que la primera campaña de pastoreo ya esté comenzada, el importe de la misma se calculará de manera proporcional al tiempo transcurrido desde el acto de la puja hasta el 30 de junio de 2019.

3.- El pago del importe de las siguientes campañas de pastoreo habrá de efectuarse mediante autoliquidación, en el precio que haya resultado en la adjudicación.

### **DECIMOTERCERA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LICITACIÓN PARA EL ACTO DE LA PUJA.-**

El órgano competente para la adjudicación de la autorización estará asistido de una Mesa de Licitación, constituida del modo siguiente:

#### Presidente:

Titular: El Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal.

Suplente 1º: La Vicesecretaria Municipal.

Suplente 2º: El Secretario General Municipal.

#### Vocales permanentes y suplentes:

1º. La Vocalía de la Secretaría General se asumirá por la Vicesecretaria Municipal.

Para el caso de que la Vicesecretaria Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Secretaría Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por el Secretario General Municipal.
- En segundo lugar por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

2º. La Vocalía de la Intervención Municipal se asumirá por el Viceinterventor Municipal.

Para el caso de que el Viceinterventor Municipal no pudiera asistir a la sesión, la vocalía que se reserva a la Intervención Municipal será asumida de la siguiente manera:

- En primer lugar por la Interventora Municipal.
- En segundo lugar por el Jefe de Grupo de Intervención Municipal, previa delegación expresa motivada del funcionario habilitado.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1068719A87AA18058D4B732FA808F001D476DE7  
1FAB8473288E21D26368779EFC6FADA4A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)  
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



3º. El personal que en su caso se designe por el Concejal correspondiente en representación de la Concejalía promotora del expediente.

Secretario:

Titular: La Técnico de Gestión del Área de Patrimonio.

Suplente: Funcionario del Área de Patrimonio.

**DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN.-**

La adjudicación se realizará con estricta sujeción a las presentes condiciones.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario tras el acto de la puja, deberá aportar, en el plazo que se indique en la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- 1/Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2/Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3/ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a los concurrentes y a terceros derivados de la autorización adjudicada.

**DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso del plazo de duración establecido en el presente Pliego.
- 2.- Por renuncia del titular de la autorización.
- 3.- Por revocación unilateral de la autorización.
- 4.- Por mutuo acuerdo.
- 5.- Por falta de pago de la cantidad que resulte de la adjudicación.
- 6.- Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o extinción de la personalidad jurídica del mismo.
- 7.- Por incumplimiento, por el titular de la autorización, de las obligaciones asumidas en el Pliego.
- 8.- Será también causa de extinción o resolución de la autorización, cualquier actuación u operación de ejecución del aprovechamiento que pusiera en peligro, de algún modo, tanto la integridad del recurso, como la permanencia del monte, así como las que acentúen la erosión del suelo, y cualesquiera otras actuaciones que impacten el valor medioambiental del mismo.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1068719A97AA18058D4B73FEA809F001D476DE7  
1FAB873288BZ1D23636779EFC0FADA43A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA GENERAL DE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



9.- Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La extinción de la autorización será declarada por el Ayuntamiento, y comportará la obligación del adjudicatario, sin derecho a indemnización, de dejar libres los terrenos objeto de la misma.

#### **DECIMOSEXTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación. El importe máximo a repercutir por este concepto será de TRESCIENTOS EUROS (300,00.- €). Se repercutirá el importe del anuncio SIN LA URGENCIA.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre el Régimen Local, así como los preceptos concordantes de aplicación contenidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de Derecho Administrativo concordantes. Supletoriamente se regirá por la normativa de Derecho Privado de pertinente aplicación.

### **ANEXO I** **(SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

Don/Doña....., con DNI ....., en su propio nombre/ o en representación de ....., con CIF....., con domicilio en ....., dirección de correo electrónico....., y teléfono nº .....

Actuando en la calidad indicada, está interesado/-a en participar en el procedimiento de licitación para la adjudicación de una 'Autorización de ocupación temporal del dominio público local con destino al aprovechamiento de pastos en los terrenos conformados por el Monte de Boadilla, de titularidad municipal', y a tal efecto declara:

- 1) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y no tiene pendiente ningún procedimiento sancionador en ninguna Administración Pública por incumplimientos de obligaciones referidas en el objeto de la presente licitación.
- 2) Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- 3) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





4) Que se compromete a suscribir Póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente para cubrir los daños a los concurrentes y a terceros derivados de la autorización.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

a) Copia compulsada del DNI u otro documento que acredite la personalidad del licitador.

b) En caso de tratarse de personas jurídicas, se presentará Escritura de Constitución o Modificación de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En su caso, Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

Lo que se suscribe en Boadilla del Monte, al objeto de participara en la citada licitación, aceptando íntegramente el contenido del Pliego que rige en el procedimiento.

Firmado:.....Fecha:-----"

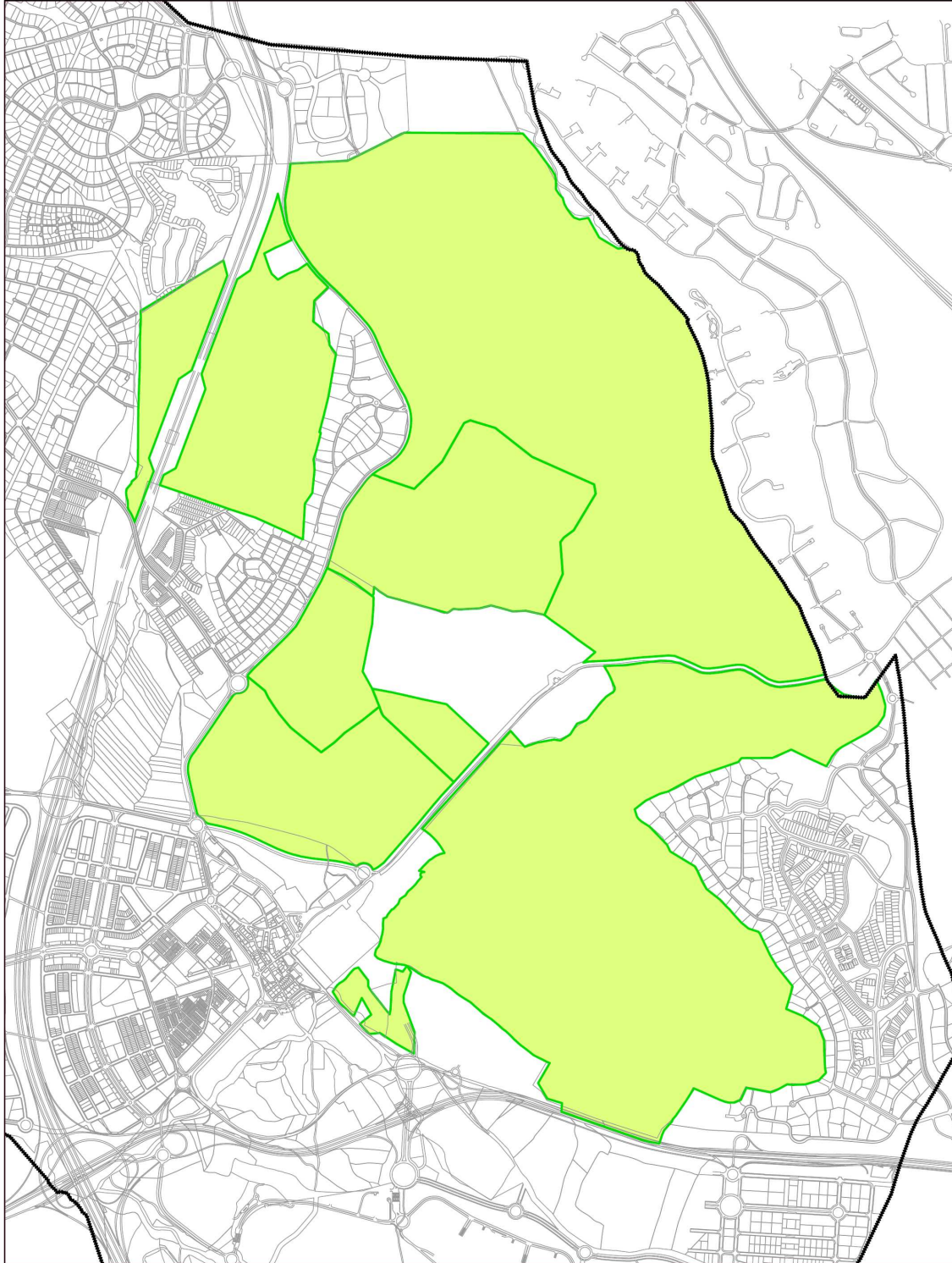
NOMBRE: RAFAEL HERRANZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ  
PUESTO DE TRABAJO: ALCAIDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)  
FECHA Y  
02/10/2018  
08:31:00  
13:44:02  
HORA DE FIRMA:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
1066719487AA18058D4B732FA808F01D476DE7  
1FAB8473288E21D28363779EFC6FADA43A20AD  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



**ANEXO II- PLANO ZONA OCUPACIÓN**

**AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TEMPORAL DEL MONTE DE BOADILLA  
CAMPAÑA PASTOREO 2018-2022**

Superficie de ocupación: 863,06 Ha.



HASH DEL CERTIFICADO:  
1F6B719A37AA1805B04B732FA808F001D476DE7  
1FAB8473289E21D23636779EFC6F4AAA43A20AD

HORA DE FIRMA:  
08:51:00  
13-44:02

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SECRETARÍA DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
RAIMUNDO HERRÁIZ DOMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F



Así lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio, Don Raimundo Herráiz Romero, en Boadilla del Monte, debiéndose tomar razón por la Secretaría General (Firmado digitalmente, según datos al margen).

NOMBRE: RAIMUNDO HERRAIZ ROMERO  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

PUESTO DE TRABAJO:  
E.P. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

FECHA Y  
02/10/2018  
02/10/2018

HORA DE FIRMA:  
08:31:00  
13:44:02

HASH DEL CERTIFICADO:  
7066719A97AA180E8D4B73FEA809F01D4760E7  
1FAB8473289BZ1D28363779EFC0FADAA49A20AD

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC27FFD4E3312FC06468F

